Uniempresarial
Fundación Universitaria Empresarial

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024

Señor:
EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Ciudad

Asunto: SOLICITUD OTROSÍ CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CAS-369-2023

Atento Saludo,

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – UNIEMPRESARIAL, identificada con Nit 830.084.876-6, el día 29 de diciembre de 2023 suscribieron el Convenio de Asociación N°. CAS-369-2023 el cual tiene por objeto "Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para promover, revitalizar y apoyar estrategias de transformación empresarial y fortalecimiento a las unidades productivas tradicionales, emprendimientos y MiPymes locales, en la localidad Rafael Uribe Uribe en el marco del proyecto 1653".

Revisado el texto convenio de asociación N°. CAS-369-2023 y su anexo se evidencia la necesidad de realizar modificaciones y aclaraciones de forma y de fondo en el clausulado así:

1. Modificar el encabeza del texto del convenio en el sentido de aclarar que el mismo fue suscrito entre la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – UNIEMPRESARIAL y no como aparece en el texto "CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CAS-369-2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE DE CULTURA Y LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (SIC)"

2. **En la cláusula segunda, de las obligaciones específicas:**

2.1 Se considere eliminar el numeral 2.4 el cual establece: "Presentar un informe técnico y financiero mensual, sobre el avance de ejecución física financiera y administrativa del contrato, con la evidencia contable de los hechos financieros que correspondan, el cual deberá incluir aspectos administrativos, técnicos y presupuestales relacionados con el desarrollo y ejecución de este. Dicho informe deberá ser entregado al fondo dentro de los 10 primeros días de cada mes en formato digital. El informe final del contrato página 21 de 24 código; GCO – GCI – F024 Versión 04 vigencia: 27 de septiembre de 2022 caso hoja N°267982, deberán ser entregados dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término pactado en formato digital (SIC)", por cuanto la cláusula hace referencia a un contrato que no tiene relación con el objeto del convenio de asociación y la cláusula sexta del convenio de asociación CAS 369 – 2023 establece claramente los entregables de cada fase para que proceda el pago y el seguimiento a la ejecución del convenio lo realiza el comité operativo del convenio que se reúne de manera mensual.

2.2 Se considere eliminar el numeral 2.22 que establece: "Realizar la capacitación a un mínimo de veinte mil (20.000) personas en la localidad de Rafael Uribe Uribe sobre los ejes de hábitos de consumo amigables con el medio ambiente, apropiación del espacio público, separación. De igual manera as capacitaciones ofertadas en el puntaje adicional. Se deben aportar evidencias de las capacitaciones (SIC)", por cuanto el objeto convenio de asociación 369 de 2023 no tiene dentro de su alcance la realización de actividades de capacitación relacionados con temas de medio ambiente y no corresponde a la población objetivo del anexo técnico de la invitación y no se contempló tal actividad en el presupuesto

2.3 Se considere eliminar el numeral 2.26 que establece; "Realizar el diseño de una cartilla con la información que se brindará en la capacitación en torno a los ejes de capacitación (SIC)", por cuanto el objeto del convenio no comprende la realización de capacitaciones y no se encuentra como obligación del anexo técnico.

2.4 Se considere eliminar el numeral 2.37 que consagra: "El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto a entregar (SIC)", La UNIEMPRESARIAL no es fabricante de productos y no puede garantizar que los bienes que suministrará para la ejecución del convenio tengan tales calidades en el embalaje.

3. En la cláusula quinta- aportes

Se solicita modificar el aparte de la cláusula quinta que se refiere al cuarto desembolso el cual establece: "FASE IV - Metas, Componentes y Actividades a Ejecutar en Marco del Proyecto y FASE V - Componente 2 Ejecución de Iniciativas Vigencia 2020 – 2021: El cumplimiento de la totalidad de las actividades asociadas a esta fase, junto con sus respectivos soportes, habilitará un pago equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del proceso (SIC)...", por cuanto el valor en letras del porcentaje del cuarto desembolso hace referencia al veinte por ciento, siendo lo correcto que se establezca acorde con el porcentaje expresado en números, es decir, el diez por ciento.

4. Cláusula octava: duración

Se considere modificar la cláusula octava que establece: "La duración del convenio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (SIC)", dado que no establece de manera precisa el término de duración sino la fecha de inicio, por lo que solicito se incluya expresamente el término de duración de 6 meses, tal como se encuentra consignado en el artículo cuarto de la Resolución 1042 del 28 de diciembre de 2023 por medio de la cual se justifica la contratación directa para la celebración del convenio y demás documentos del convenio.

Adicionalmente revisar el contenido de la cláusula décima tercera relacionada con el perfeccionamiento y la ejecución del convenio para que su contenido sea concordante con la modificación que se solicita a la cláusula octava.

5. **Cláusula décima séptima: Comité Técnico Operativo**

Se considere modificar la cláusula décima séptima que establece la conformación y funciones del comité operativo, por cuanto hace referencia a un comité directivo del convenio de cooperación que no corresponde al objeto del convenio, y en consecuencia ajustar el contenido de la cláusula para coincidan con lo establecido en los términos de la invitación que dio origen al convenio.

De acuerdo con lo antes expuesto solicito la elaboración de un otrosí que consigne los ajustes solicitados.

Cordialmente,

JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA
Rector.